

### REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE UNIDAD:

- 1) Solicitud presentada personalmente (*En la cual podrá otorgar poder a un profesional del derecho para continuar tramitando su solicitud*) o a través de apoderado legal debidamente acreditado mediante carta poder o fotocopia de escritura pública de poder que faculte gestiones administrativas; solicitud que deberá contener los datos de contacto móvil, fijo y correo electrónico del solicitante, representante legal y del apoderado legal, así como los demás requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 2) Presentación de Fotocopia de la Tarjeta de Identidad y RTN numérico si es persona natural y fotocopia de su Escritura de Constitución como comerciante individual.
- 3) Presentación de Fotocopia del RTN numérico del titular y copia de la Escritura de Constitución como personería jurídica, si es persona jurídica.
- 4) Presentación de Fotocopia del Permiso de Explotación y Certificado de Operación de la unidad que sale o se excluye de la concesión.
- 5) Presentación de Fotocopia de la Boleta de Revisión vigente de la unidad que incorpora o ingresa a la concesión.
- 6) Formulario F-TT-03 (*Que es proveído por el IHTT*) con aprobación de la unidad que ingresa a la concesión, llenado y suscrito por los talleres certificados por el IHTT en los lugares autorizados por el mismo o, en talleres de mecánica automotriz privados, en los lugares autorizados por el IHTT.
- 7) El peticionario previo a la entrega del correspondiente Nuevo Certificado de Operación de la unidad que incorpora o ingresa a la concesión, deberá entregar las 2 placas de alquiler de la unidad excluida o que sale de la concesión (*El IHTT notificará públicamente y en sus oficinas si estas placas las entregará ante el IHTT o ante el IP*) y, deberá también entregar el original del Certificado de Operación de la misma.

**NOTA 1:** Es importante aclarar que los Cambios de Unidad solo son aplicables en favor de Concesionarios, es decir, en los casos en que ya se cuente con Permisos de Explotación y Certificados de Operación. Por lo anterior, los cambios de unidad no son permitidos cuando solo se tiene en trámite por primera vez una solicitud de concesión pues en estos casos, en general, lo procedente será presentar nueva solicitud si pretende cambio de unidad o tiene una unidad distinta a la originalmente acreditada en su solicitud por primera vez pero, si el derecho de prelación en cada caso concreto, resulta ser definitivo para optar a un Permiso o Certificado, excepcionalmente y, dependiendo exclusivamente de cada caso concreto y que resulte debidamente justificado, podrá admitirse escrito de cambio de unidad en un mismo expediente en trámite de solicitud por primera vez.

Lo que resulta inadmisibles en todo caso es que se cambie de solicitante, es decir, que una persona solicitó permiso y certificado por primera vez y su nombre aparece en el correlativo (DGT) o comprobante de presentación (IHTT), otra persona distinta, presenta un escrito posterior acreditándose o manifestando ser nueva propietaria de la unidad o del trámite en un expediente en proceso desde antes; Esto es inadmisibles desde todo punto de vista pues con esto evitamos compra o comercialización de correlativos o comprobantes de presentación de

fechas pasadas, pretendiendo que les otorguen mayor derecho de prelación por más antigüedad, en estos casos necesariamente el nuevo interesado sea como sea debe presentar nueva solicitud a su nombre, no recibiéndole ni tramitándole el escrito que quería o pretendía presentar.

**NOTA 2:** A partir del 2 de agosto de 2017, dando la misma oportunidad de permitir una renovación más, tal y como están actualmente los certificados de operación *sin exigir en este momento que las unidades necesariamente pasen a ser propiedad de los concesionarios o por cambio de unidad presenten una unidad que sí esté a su nombre, así mismo y con vigencia solo por el mismo plazo de renovación que por última vez se les dará en las actuales circunstancias, SE PERMITIRÁ CAMBIO DE UNIDAD en una concesión (Una vez o más) que se solicite formalmente al IHTT AUNQUE LA NUEVA UNIDAD QUE SE INCORPORA TAMPOCO ESTÉ A NOMBRE DEL CONCESIONARIO PERO, EN ESTE CASO SE EXIGIRÁN DOS COSAS PRIMORDIALES PARA ADMITIR Y TRAMITAR ESTOS NUEVOS CAMBIOS DE UNIDAD:*

- A) Estos nuevos cambios de unidad solo estarán vigentes o válidos solo por el mismo período de la última renovación que se les dará sin exigirles que esas nuevas unidades estén a nombre de los concesionarios o incorporen una unidad (Por cambio de unidad), que sí estén a su nombre. RENOVACIÓN SOLO TENDRÁN UNA VEZ MÁS EN ESTAS CONDICIONES Y, CAMBIO DE UNIDAD PODRÁN PRESENTAR UNA O MÁS VECES EN ESTAS CONDICIONES PERO VIGENTE O VÁLIDA SOLO POR EL MISMO PERÍODO DE LA ÚNICA RENOVACIÓN QUE SE LES DARÁ; Y,
- B) Deberán presentar como requisito adicional a los 7 que aquí se relacionan, el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE PARTES DEBIDAMENTE AUTENTICADO POR NOTARIO pero, en el formato que les proveerá el IHTT (*No se admiten formatos no validados o distintos a los proveídos por el IHTT*) pues en estos formatos que proveerá el IHTT lo que se arrendaría formalmente, como corresponde en ley, son las unidades del transporte y nunca los certificados o las concesiones como ha venido ocurriendo, lo cual no corresponde en ley.

**NOTA 3:** Por todo lo anterior y, EN CONCLUSIÓN, vencido el plazo de la última renovación que les dará el IHTT en las actuales condiciones (*Es decir, sin exigir en este momento que las unidades necesariamente pasen a ser propiedad de los concesionarios o por cambio de unidad presenten una unidad que sí esté a su nombre*), para volver a renovar en su caso la concesión y los certificados de operación *y ya en la nueva vigencia de la concesión se le admita y tramite* adelante uno o más escritos de Cambio de Unidad, necesariamente e ineludiblemente la nueva unidad que incorpora o ingresa a la concesión, debe necesariamente estar a nombre del concesionario y eso constar en la Boleta de Revisión de la misma (Requisito 5 anterior), con excepción de cuando se acrediten contratos de arrendamiento con opción a compra con Instituciones Bancarias o Financieras que operen legalmente en el País, que traspasan la propiedad de las unidades hasta que los préstamos para la compra de las mismas, han sido cancelados; solo en estos casos se admitirán: (a) Fotocopias de boletas de revisión a nombre de esas Instituciones Bancarias o Financieras o de sus agencias de venta de vehículos automotores; (b) Fotocopia del relacionado Contrato de Arrendamiento o, constancia de la Institución Bancaria o Financiera que acredite el financiamiento de la unidad.

**NOTA 4:** Las Fotocopias pueden ser presentadas simples o autenticadas por Notario.